

COMITÉ JURÍDICO
110º periodo de sesiones
Punto 3 del orden del día

LEG 110/3/1
19 enero 2023
Original: INGLÉS

Difusión al público antes del periodo de sesiones:

FACILITACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGOR Y DE LA INTERPRETACIÓN ARMONIZADA DEL PROTOCOLO SNP DE 2010

Nota presentada por la Secretaría de los FIDAC

RESUMEN

Sinopsis:

En este documento se indica que la Secretaría de los FIDAC ha elaborado una nota informativa que contiene un resumen de las principales cuestiones que deben resolverse en lo que respecta a la notificación de la carga SNP sujeta a contribución, así como dos cuestionarios relacionados con el sistema de notificación de SNP que deben cumplimentar los Estados Contratantes del Convenio SNP y los que se preparan para ratificarlo próximamente. Se puede acceder a esta nota informativa a través de un enlace al sitio web del Convenio SNP, así como a través del documento LEG 110/INF.5. Los resultados del estudio contribuirán a determinar las cuestiones que deben aclararse más a ese respecto.

*Principio estratégico,
si es aplicable:*

7

Resultados:

7.12

Medidas que han de adoptarse: Véase el párrafo 11.

Documentos conexos: LEG 110/3 y LEG 110/INF.5

Introducción

1 En 2022, la Secretaría de los FIDAC prosiguió sus esfuerzos a fin de contribuir a la labor emprendida por la OMI para apoyar a los Estados en su avance hacia la ratificación del Convenio SNP de 2010. La labor realizada fue comunicada y debatida en las reuniones de los órganos rectores de los FIDAC en marzo y octubre de 2022 y se adjunta un resumen para el Comité Jurídico en el documento LEG 110/3.

https://imocloud.sharepoint.com/MS/SWPU/LEG/110/LEG_110-3-1.docx

Mejora de las directrices para la notificación de SNP

2 Tal como se indica en el documento LEG 110/3, garantizar la correcta notificación de SNP es una cuestión importante para los Estados Contratantes actuales y futuros.

3 Tras las deliberaciones mantenidas con varios Estados Miembros que se encuentran actualmente en proceso de implantar el Convenio o prepararse para su ratificación, se ha reconocido que para garantizar el éxito del Convenio SNP de 2010, es fundamental contar con un sistema eficaz y aprobado conjuntamente para notificar la carga SNP sujeta a contribución. En consecuencia, la Secretaría de los FIDAC ha estado trabajando de forma activa en la elaboración de algunos documentos para los Estados Miembros y su sector con el fin de apoyar sus esfuerzos en lo que respecta a la notificación y las contribuciones relacionadas con las SNP.

4 Por el momento, la Secretaría de los FIDAC ha ultimado una nota en la que se resumen las principales cuestiones que deben resolverse en lo que respecta a la notificación de SNP, así como dos cuestionarios en los que se anima a los Estados Contratantes y a los Estados Miembros que se espera que ratifiquen pronto el Convenio a facilitar información sobre su legislación nacional relativa a la notificación de SNP, a informar a la Secretaría de cualquier problema al que se hayan enfrentado y a plantear cualquier pregunta que puedan tener sobre algunas de las cuestiones más avanzadas relacionadas con la notificación de SNP.

5 El resumen y los cuestionarios se enviaron por correo electrónico a los puntos de contacto sobre las SNP establecidos de los Estados Miembros pertinentes en enero de 2023. También se han publicado en la sección de notificación del sitio web del Convenio SNP (www.hnsconvention.org) para facilitar el acceso a este documento a un grupo más amplio de Estados Miembros y puntos de contacto del sector, y se pueden consultar directamente en: <https://bit.ly/3l58emF>.

6 Esta información también se encuentra en el documento LEG 110/INF.5 para facilitar su acceso durante las deliberaciones en el Comité.

7 Una vez cumplimentados y devueltos, estos cuestionarios ayudarán a la Secretaría a proporcionar documentación adicional en la que se aclaren determinados aspectos de la notificación de SNP, en particular términos como "receptor", "principal", "agente" (y otros tipos de nombres utilizados para describir estas funciones). Esto también debería ayudar a todas las partes a gestionar mejor su proceso de notificación en el futuro, y también a obtener ayuda de la Secretaría para identificar a los distintos contribuyentes y cualquier otra cuestión que se plantee. Es importante que los Estados Miembros identifiquen a sus receptores reales y estén en condiciones de presentar sus propios informes sobre carga sujeta a contribuciones, especialmente cuando entre en vigor el Convenio. En efecto, el artículo 21.1 establece que cada Estado Parte se asegurará de que toda persona obligada a pagar contribuciones [...], figure en una lista que el Director [del Fondo SNP] elaborará y mantendrá actualizada.

8 Se recomienda examinar los resultados de este ejercicio de cumplimentación del cuestionario durante el cursillo sobre el Convenio SNP, que tendrá lugar los días 3 y 4 de abril de 2023 en la OMI.

9 El informe y las conclusiones del cursillo se distribuirán antes de la próxima reunión de los órganos rectores de los FIDAC, durante la semana del 22 de mayo de 2023. De este modo, los Estados Miembros dispondrán de tiempo entre el cursillo y la reunión para plantear preguntas adicionales u ofrecer información actualizada siguiendo las conclusiones del cursillo. La reunión de los FIDAC brindará la oportunidad de examinar y acordar mejoras con

respecto al proceso de notificación de cargas SNP sujetas a contribución, para su examen final por el Comité cuando estén disponibles.

10 Una vez concluido este paso, la Secretaría distribuirá otros documentos para seguir respaldando los esfuerzos en lo que respecta a notificación y contribuciones relacionadas con SNP.

Medidas cuya adopción se pide al Comité

11 Se invita al Comité Jurídico a que tome nota de la información facilitada en el presente documento y a que formule las observaciones que estime oportunas.
